

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01143

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada Rocío Galeano Garzón.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y con el escrito a través del cual se descorrió el traslado de las defensas presentadas por el extremo pasivo.

1.2. Interrogatorio de parte: A los demandados.

2. Parte demandada Rocío Galeano Garzón:

2.1. Documental: Téngase como tal la acompañada con el escrito de excepciones.

2.2. Interrogatorio de parte: A la demandante.

3. Parte demandada Juan Sebastián Jaramillo Díaz y Jeisson Estiven Garzón Galeano:

Sin solicitud probatoria oportuna.

Para tal fin, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 5 del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE,

por medio de la cual se realizará la conexión con las partes, sus apoderados y los testigos, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 2 de agosto de 2022.